

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**

*"Comprometidos con la Acreditación"*

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0017-2015-UTEA-CU**

Abancay, 02 de Julio del 2015

**VISTO:**

La Resolución de Consejo Universitario N° 346-2015-UTEA-CU de fecha 24 de junio del 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

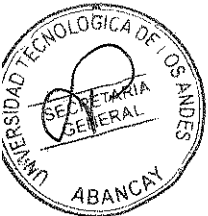
Que, por Ley N° 30220, publicada el 09 de julio del 2014 en el Diario oficial "El Peruano", se aprobó la nueva Ley Universitaria, disponiendo en su Artículo 60° "El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto".

Que, la Universidad Tecnológica de los Andes, creada por Ley N° 23852 del 07 de junio de 1984, es persona jurídica de derecho privado asociativo sin fines de lucro. Con autonomía normativa de gobierno académico, administrativo y económico, conforme al Estatuto y Ley que nos asiste como Institución. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

Que, por Resolución del Comité Electoral Universitario N° 11-2015-CEU-UTEA-AB, de fecha 28 de mayo del 2015, y de conformidad a la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes y al Reglamento General de Elecciones Universitarias; Proclaman como candidato ganador al Rector que suscribe la presente resolución.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 346-2015-UTEA-CR de fecha 24 de junio del 2015, por error involuntario se consignó en el Artículo Segundo "Vice Rectorado Administrativo", debiendo ser lo correcto "Dirección General de Administración".

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Universitario de fecha 02 de julio del 2015, se revisó la citada Resolución, observándose que efectivamente existe un error consignado involuntariamente como lo citado precedentemente, debiéndose de notificarse por el de "Dirección General de Administra", así mismo debe de integrante a la remuneración de la Abog. Jiovanna arce Del Castillo siendo el monto de s/. 3,000.00 (Tres mil Nuevos Soles) que se obvió en la resolución primigenis, dando lugar a que se emita la presente Resolución;





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
"Comprometidos con la Acreditación"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0017-2015-UTEA-CU

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR**, en parte, por acuerdo del Consejo Universitario, la Resolución de Consejo Universitario N° 346-2015-UTEA-CR de fecha 24 de junio del 2015, el Artículo Segundo, sólo en cuanto a: "el Vice Rectorado Académico", debiendo ser lo correcto "**Dirección General de Administración**", forma parte de la presente Resolución.


**ARTÍCULO SEGUNDO.- INTEGRAR** a la Resolución de Consejo Universitario N° 346-2015-UTEA-CR de fecha 24 de junio del 2015, la remuneración de S/. 3,000.00

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el Director General de Administración y el Sub Director de Recursos Humanos, realicen las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.


**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



  
Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



  
Mag. Jorge Leonidas PINAZO DELGADO  
Secretaría General  
Universidad Tecnológica de los Andes

JLPD/SG.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES	
COMISION REORGANIZADORA	
VICE RECTORADO ACADEMICO	
SECRETARIA	
10 JUL 2015	
Expediente N°	0236 Folios 01
Hora	1:00 Firma: 